NOTA DNCP/DNC/N° 28715 /2016

Asunción, 5 de octubre de 2016

Señor
Abog. Carlos Antonio Ocampos, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PRESENTE:

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO LCO N° 08/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327685 EN FECHA (30/09/16). – ID N° 317687.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección III – Plan de Entrega**, indican: *"...Dentro de los 15 días calendario a partir de la emisión de la orden de compra por parte de la convocante..."(sic).* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor. Esto, de manera a evitar inconvenientes en la ejecución del contrato. Por otra parte, consultamos a la convocante si la entrega de los productos será parcial o total.

2. **En la Sección VI – Formularios N° 8 y 9**, mencionan *"las siglas LPN"*. Al respecto, solicitamos a la convocante modificar las siglas, siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

3. **En la sección VII – Anexos I** – Garantía de Anticipo, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que en la **sección IV – CGC 15.1**, no se requerirá dicho anticipo para el presente proceso de contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Directora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Laura Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py